



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "ULTRATEX SI".

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico No. 517 del 07/08/2020 determina:

Descripción de la muestra: Líquido blanquecino, contenido en un frasco no original rotulado "IDEA EL SALVADOR, S.A DE C.V., ULTRATEX SI".



ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, se encuentra el Capítulo 39 "Plástico y sus Manufacturas", la partida 39.10 comprende las siliconas en formas primarias; las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de dicha partida indican entre otros que: *Las siliconas de esta partida son productos de constitución química no definida cuya molécula tiene más de una unión silicio-oxígeno-silicio, que contienen grupos orgánicos fijados a los átomos de silicio por uniones directas silicio-carbono.*

Su estabilidad es muy grande. Pueden presentarse en estados diversos (líquido, semifluido, pastoso o sólido) y comprenden principalmente los aceites de silicona, las grasas de silicona, las resinas de silicona y los elastómeros de silicona.

Así mismo, al tratarse de una emulsión constituida por polidimetilsiloxano (polímero), se considera cumple con lo indicado en la Nota Legal 6 del capítulo 39, relativo a los plásticos presentados en formas primarias:

En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión formas primarias se aplica únicamente a las formas siguientes:

- a) líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones;*
- b) bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares.*

Por lo anterior, y que según ficha técnica del producto indica se trata de una macro emulsión de elastómero de silicona, que se presenta en barriles. el inciso arancelario aplicable es:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3910.00.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso arancelario 3910.00.00.00, mismo que ha sido sugerido por el peticionario, es aplicable para el producto consultado por tratarse de una emulsión de las consideradas en el capítulo 39.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.